RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 24/10/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.1.3 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE APICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.1.3 Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica** al amparo del Reglamento (UE) n.° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

CUARTO: Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 11: Agricultura ecológica, 11.2.1.3 Mantenimiento de

prácticas y métodos de apicultura ecológica, campaña 2017, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.1.3 Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica.**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se

asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.1.3 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE APICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por ALGAR MARTINEZ JOSE MARIA con NIF ****9991* y termina en MARTIN GARCIA MARIA TERESA con NIF ****6667*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA

Operación 11.2.1.3: Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica. Campaña 2017

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
ALGAR MARTINEZ JOSE MARIA	****9991*	5002657	3ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.720,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	6,47 €	6,47 €	6,47 €	6,47 €	6,47 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Colmenas Siggan	Colmenas Comprometidas	Colmenas Ajustadas Compromiso (1)	Colmenas Campo	% Sobredeclar.	Colmenas Resueltas	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
76	MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS DE APICULTURA ECOLÓGICA	575,00	575,00	575,00		0,00	575,00	3.720,00	3.720,00	3.720,00	3.720,00

EXPLOTACION RESUELTA

EXPLOTACION

ES210310000207

RESUMEN DE PAGOS

	IMPORTE (Euros)			
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
A pagar	3.720,00	2.790,00	399,90	530,10

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros) RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
3.720,00	3.720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.720,00	2.790,00	399,90	530,10
					TOTAL	3.720,00	2.790,00	399,90	530,10

(1) Colmenas siggan ajustadas con las colmenas comprometidas.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MARTIN GARCIA MARIA TERESA	****6667*	5002661	3ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	7,54 €	7,54 €	7,54 €	7,54 €	7,54 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Colmenas Siggan	Colmenas Comprometidas	Colmenas Ajustadas Compromiso (1)	Colmenas Campo	% Sobredeclar.	Colmenas Resueltas	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
76	MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS DE APICULTURA ECOLÓGICA	350,00	350,00	350,00		0,00	350,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00

EXPLOTACION RESUELTA

EXPLOTACION

ES210310000379

RESUMEN DE PAGOS

	IMPORTE (Euros)			
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
A pagar	2.640,00	1.980,00	283,80	376,20

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros) RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00	1.980,00	283,80	376,20
					TOTAL	2.640,00	1.980,00	283,80	376,20

Sevilla, a 24 de octubre de 2019

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

(1) Colmenas siggan ajustadas con las colmenas comprometidas.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2017

Operación 11.2.1.3: Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica penalización
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
85200	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85201	Explotación no inscrita en Organismo de Certificación Ecológico o Fecha de inscripción fuera de plazo.	Titular no admisible
85202	Colmenas resueltas para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible
85204	Explotación declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente a fecha 1 de marzo de 2015, según Anexo I de la Orden 26 mayo 2015.	Titular no admisible
85206	Explotación solicitada para mantenimiento a prácticas ecológicas que no cumple período de mantenimiento según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible
85230	Expediente que no renueva el 80% del total de unidades comprometidas. (art.11.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Anulación de Expediente Submedida
85240	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 24 de octubre de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes